Municipalidad de Emboscada
Gobierno Democrático Municipal "Puertas Abiertas"
Colón y P. Prieto – Tel.:+595529-20025
mail: muniemboscada@hotmail.com

RESOLUCION IM Nº 369 /2019

POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO LCO N° 02/2019 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN BARRIO KARAGUATAY" CON ID N° 358.073, CELEBRADO BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE OFERTA

Emboscada, 22 de Julio de 2019.

VISTA: La Resolución por la cual se autoriza a la UOC al inicio del llamado con **ID N° 358.073**, los antecedentes de la Convocatoria mencionada precedentemente, el Informe de Evaluación del Comité de Evaluación y el Dictamen de UOC, y----------

CONSIDERANDO: que, para la referida Licitación, se ha presentado los siguientes oferentes, con sus respectivas propuestas económicas: ----------

ORDEN	EMPRESAS	RUC N°	MONTO DE LA OFERTA
1	DEPOSITO DE MATERIALES TIO ALE	3719679-0	GS. 242.539.115
2	R.R. CONSTRUCCIONES	1681734-6	GS. 219.429.000

Que, antes de realizar la evaluación de las documentaciones de las ofertas económicas presentadas por los oferentes, el departamento de la Unidad Operativa de Contrataciones acusa recibido de una Nota del Señor Intendente Municipal en donde el mismo manifiesta que se realizará la reprogramación de los Rubros pertenecientes a las obras que debían ser ejecutadas en el Barrio Karaguatay y en la compañía Isla Jobai del barrio San Luis. Por tanto el Comité de Evaluación eleva su **Informe de Evaluación Nº 12/2019** conforme a las conclusiones realizadas, a la Intendencia Municipal, con la recomendación de **CANCELAR EL LLAMADO LCO N° 02/2019 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN BARRIO KARAGUATAY" CON ID N° 358.073**, y----------

En base al Art. 31 de la Ley N° 2051/2003 que reza:... *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna,*----------

Conforme a lo previsto en el Art. Nº 51 inc. j) de la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal", Que establece, "efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley"----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBOSCADA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

Art.1 CANCELAR el llamado **LCO N° 02/2019 para la "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN BARRIO KARAGUATAY" CON ID N° 358.073;** celebrado por la modalidad de Concurso de Oferta----------

Prof. Lic. Francisco J. Cuevas O.
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Art. 2 **COMUNIQUESE** a quienes corresponda y archívese.----------

Prof. Francisco J. Cuevas Ortiz
Secretario General

Sr. Silvio Andrés Peña Saldívar
Intendente Municipal
Emboscada